



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 2 de marzo de 2021

Año CXXIX Número 34.598

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 128/2021</b> . DCTO-2021-128-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	3
PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 126/2021</b> . DCTO-2021-126-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.....	4
PERSONAL MILITAR. <b>Decreto 127/2021</b> . DCTO-2021-127-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.....	5
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 130/2021</b> . DCTO-2021-130-APN-PTE - Promoción.....	6
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decreto 129/2021</b> . DCTO-2021-129-APN-PTE - Recházase recurso.....	6

#### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. <b>Decisión Administrativa 153/2021</b> . DECAD-2021-153-APN-JGM - Designación.....	9
INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA. <b>Decisión Administrativa 152/2021</b> . DECAD-2021-152-APN-JGM - Designación.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 150/2021</b> . DECAD-2021-150-APN-JGM - Dase por designado Director de Prevención en Seguridad de Sistemas y Redes Informáticas.....	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 149/2021</b> . DECAD-2021-149-APN-JGM - Designación.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 156/2021</b> . DECAD-2021-156-APN-JGM - Designación.....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 158/2021</b> . DECAD-2021-158-APN-JGM - Designación.....	14
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 159/2021</b> . DECAD-2021-159-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Oferta Académica.....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 160/2021</b> . DECAD-2021-160-APN-JGM - Dase por designada Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos.....	16
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Decisión Administrativa 157/2021</b> . DECAD-2021-157-APN-JGM - Designación.....	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Decisión Administrativa 151/2021</b> . DECAD-2021-151-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.....	18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 154/2021</b> . DECAD-2021-154-APN-JGM - Designación.....	19

#### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN. <b>Resolución 155/2021</b> . RESOL-2021-155-ANSES-SEA#ANSES.....	21
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 25/2021</b> . RESOL-2021-25-APN-CNCPS#PTE.....	23
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 26/2021</b> . RESOL-2021-26-APN-CNCPS#PTE.....	24
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 27/2021</b> . RESOL-2021-27-APN-CNCPS#PTE.....	25
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 28/2021</b> . RESOL-2021-28-APN-CNCPS#PTE.....	26
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. <b>Resolución 29/2021</b> . RESOL-2021-29-APN-CNCPS#PTE.....	28

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 35/2021</b> . RESOL-2021-35-APN-INASE#MAGYP .....	29
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 179/2021</b> . RESOL-2021-179-APN-JGM.....	30
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Resolución 244/2021</b> . RESOL-2021-244-APN-MD .....	32
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 117/2021</b> . RESOL-2021-117-APN-MDS .....	34
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 86/2021</b> . RESOL-2021-86-APN-MSG.....	36
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Resolución 35/2021</b> . RESOL-2021-35-APN-MI .....	38
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 6/2021</b> . RESOL-2021-6-APN-TFN#MEC .....	39
TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 7/2021</b> . RESOL-2021-7-APN-TFN#MEC.....	41
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 438/2021</b> . RESOL-2021-438-APN-SSS#MS.....	42

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 29/2021</b> . DI-2021-29-E-AFIP-AFIP .....	45
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.. <b>Disposición 28/2021</b> .....	46

## Avisos Oficiales

48

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

56



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### PERSONAL MILITAR

#### Decreto 128/2021

#### **DCTO-2021-128-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-45104710-APN-DGPYB#FAA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y la FUERZA AÉREA ARGENTINA – F.A.A. mantener las Agregadurías Militares en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que resulta necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior de la FUERZA AÉREA ARGENTINA - F.A.A. que cumple funciones en el exterior como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.

Que, en atención a ello, es necesario nombrar en comisión permanente dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días a UN (1) Oficial Superior para que desempeñe funciones como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ITALIANA con extensión a la REPÚBLICA DE ESLOVENIA.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Comodoro Eugenio Leonardo ALMIRÓN para que desempeñe la citada función.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en “Misión Permanente” y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al Comodoro Eugenio Leonardo ALMIRÓN (D.N.I. N° 20.434.266) para que desempeñe funciones como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA ITALIANA con extensión a la REPÚBLICA DE ESLOVENIA.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2021 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - SUBJURISDICCIÓN 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

**PERSONAL MILITAR****Decreto 126/2021****DCTO-2021-126-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente  
Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-54573246-APN-DGI#EA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el ESTADO NACIONAL y las FUERZAS ARMADAS mantener las Agregadurías de Defensa en el Exterior a los fines de estrechar los lazos de cooperación y amistad entre las Fuerzas Armadas de la región pertinente.

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar agregados especializados o agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de agregados especializados o agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al Jefe o a la Jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel de Artillería Fernando Alfredo GRAZIANO para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en "Misión Permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto, al Coronel de Artillería Fernando Alfredo GRAZIANO (D.N.I. N° 20.987.886) para desempeñarse como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 2°.- El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO procederá a liquidar y abonar los montos correspondientes, conforme a las normas y reglamentaciones en vigencia, a efectos de cumplir con la designación establecida.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2021 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustin Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

**PERSONAL MILITAR****Decreto 127/2021****DCTO-2021-127-APN-PTE - Nómbrase en misión permanente Agregado Naval.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-31585270-APN-DIAP#ARA, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA N° 646 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 651 del 23 de diciembre de 2013, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por el artículo 10 de la citada Ley N° 20.957, el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá designar agregados especializados o agregadas especializadas en las áreas de Defensa, Cultura, Economía u otras, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos Ministerios, con afectación a sus respectivos presupuestos.

Que, asimismo, establece que este servicio de agregados especializados o agregadas especializadas dependerá del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, salvo en los asuntos específicos de su especialidad y función, en los que mantendrán dependencia directa con el Ministerio de origen, formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados o subordinadas al jefe o a la jefa de la misma, a quien deberán enterar de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder al relevo del Oficial Superior que se desempeña como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Capitán de Navío Maximiliano MANGIATERRA para que desempeñe la mencionada función.

Que la presente Comisión Permanente se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA N° 646 y del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO N° 651 del 23 de diciembre de 2013.

Que la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la ARMADA ARGENTINA, del MINISTERIO DE DEFENSA y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 10 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase en "Misión Permanente", al señor Capitán de Navío Maximiliano MANGIATERRA (D.N.I. N° 21.468.354) para desempeñarse como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en la REPÚBLICA DEL PERÚ, por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días contados a partir de su salida, que deberá producirse dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2021 y a los créditos que al efecto se prevean para los años sucesivos - Subjurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA efectuará las liquidaciones de los conceptos y emolumentos que le correspondan, conforme lo establecido en los artículos 2416 y 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 3294 del 29 de diciembre de 1978 y sus modificatorios y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478 del 24 de septiembre de 2007, y realizará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4º.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO otorgará el pasaporte correspondiente.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Felipe Carlos Solá

e. 02/03/2021 N° 11383/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decreto 130/2021

#### DCTO-2021-130-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-71721796-APN-DGPYB#FAA, la Ley N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos del año 2019 fue convocada, a los fines de asesorar al entonces Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2019 de la Primer Teniente Rocío Mariel ORTEGA (E. Odt. 103.187) perteneciente al Cuerpo de los Servicios Profesionales, que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, declarando su consideración de ascenso: "EN SUSPENSO" por: "Encontrarse bajo Actuaciones por Enfermedad".

Que la mencionada Junta de Calificaciones procedió al tratamiento de la causante en el corriente año, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 173, inciso 2º), apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1.) y, del análisis y antecedentes obrantes en su Legajo Personal y por haber finalizado la actuación por enfermedad en la que se encontraba la causante, propuso calificarla: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2019.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 21 de septiembre de 2020 por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2019, a la Primer Teniente Rocío Mariel ORTEGA (E. Odt. 103.187 - D.N.I. N° 28.307.303) del Cuerpo de los Servicios Profesionales de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi

e. 02/03/2021 N° 11384/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decreto 129/2021

#### DCTO-2021-129-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO los Expedientes Nros. EX-2019-47901402-APN-DGD#MHA y EX-2019-5932423-APN-DGD#MHA en tramitación conjunta, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421

del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 831 del 1° de julio de 2009, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones del ex-MINISTERIO DE HACIENDA Nros. 361 del 7 de mayo de 2019 y 676 del 14 de agosto de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes citados en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora María Laura LAVERGNE contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE HACIENDA N° 361/19.

Que por la citada Resolución se limitó a partir de la notificación de la misma la designación de la agente LAVERGNE efectuada por el Decreto N° 831/09 en la planta no permanente de personal transitorio del ex-MINISTERIO DE HACIENDA.

Que contra dicha Resolución la referida agente interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, solicitando se mantenga su nivel, grado y remuneración.

Que el primero de dichos recursos fue rechazado por la Resolución del ex-MINISTERIO DE HACIENDA N° 676/19 por entender que la afirmación de la recurrente relativa a la afectación de su derecho a la carrera y a la estabilidad no resulta atendible, por cuanto la agente había tomado licencia sin goce de haberes en su cargo de planta permanente para ser designada en forma transitoria en una planta no permanente de personal transitorio.

Que notificada la causante de la referida resolución en la que se le hacía saber del derecho que le asistía para mejorar los argumentos del recurso subsidiariamente interpuesto, la nombrada no hizo uso del mismo.

Que, asimismo, el acto administrativo recurrido resulta legítimo atento que fue dictado conforme al ordenamiento jurídico vigente y carente de vicio ya que la causante no posee estabilidad en el cargo en cuestión, toda vez que si bien fue designada en la planta permanente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ante la posibilidad de ser designada en un cargo de planta transitoria mejor remunerado solicitó voluntariamente la licencia sin goce de haberes en el cargo de planta permanente.

Que la agente tuvo pleno conocimiento de la transitoriedad del nivel superior que ocupaba transitoriamente, al que accedió sin ningún tipo de proceso de selección de personal.

Que el artículo 18 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 dispone que el personal tiene derecho de igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera administrativa mediante los mecanismos que se determinen, estableciendo que las promociones a cargos vacantes solo procederán mediante sistemas de selección de antecedentes, méritos y aptitudes.

Que, en ese mismo sentido, el artículo 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06, dispone que el personal permanente ingresa a los cargos pertenecientes al régimen de carrera cuya financiación será prevista para cada Jurisdicción o Entidad en la Ley de Presupuesto o en su dotación mediante los mecanismos de selección que contemplen los principios de transparencia, de publicidad, de igualdad de oportunidades y de trato, y de mérito para determinar la idoneidad para el cargo o función a cubrir.

Que, por su parte, el artículo 9° del Anexo I del Reglamento de la citada Ley N° 25.164 aprobado por el Decreto N° 1421/02 dispone que el régimen de contrataciones comprende la contratación por tiempo determinado y la designación en plantas transitorias, quedando sujeto a la carencia de estabilidad y a la cancelación en cualquier momento de su designación en la planta transitoria, y rescindido su contrato.

Que en tales casos no se admitirá el pago de indemnización alguna y/o petición de la continuidad de las prestaciones bajo ese régimen.

Que, asimismo, el artículo 30 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General establece que el régimen de personal no permanente comprende al personal incorporado en Plantas Transitorias o, contratado bajo el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, que responda a los perfiles generales establecidos por el Estado empleador de conformidad con las características de la función a desempeñar o a los requisitos de acceso a los niveles o categorías escalafonarias a las cuales hubiera sido equiparado.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 2098/08 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) estableció que el progreso vertical en la carrera administrativa consiste en el ascenso a un nivel escalafonario superior al de revista del agente, el que solo es posible a través de los procesos de selección que se sustancien.

Que la designación de personal en cargos de carrera sin la aplicación de los sistemas de selección, establecidos de conformidad con los principios convenidos en dicho convenio, no reviste en ningún caso carácter de permanente ni genera derecho a la incorporación al correspondiente régimen de estabilidad.

Que atento a lo señalado en las intervenciones de las áreas competentes, se concluye que no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la referida Resolución del ex-MINISTERIO DE HACIENDA N° 676/19, resultando ajustado a derecho rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la señora María Laura LAVERGNE (D.N.I. N° 20.573.524) contra la Resolución del ex-MINISTERIO DE HACIENDA N° 361 del 7 de mayo de 2019 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que este acto agota la vía administrativa quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, como así también que contra esta medida podrá articular el recurso de reconsideración previsto en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1759/72 -T.O. 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 02/03/2021 N° 11385/21 v. 02/03/2021

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina





## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

#### Decisión Administrativa 153/2021

#### DECAD-2021-153-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-87477929-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 744 del 2 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 744/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente/a de Servicios Hidrológicos de la GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero Osvaldo Guillermo MENA (D.N.I. N° 14.571.850) en el cargo de Subgerente de Servicios Hidrológicos de la GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 02/03/2021 N° 11100/21 v. 02/03/2021

## **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**

### **Decisión Administrativa 152/2021**

#### **DECAD-2021-152-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-91149807-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 744 del 2 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 744/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Subgerente Centro de la Región Semiárida de la GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al ingeniero Mariano Andrés CORRAL (D.N.I. N° 23.855.452) en el cargo de Subgerente Centro de la Región Semiárida de la GERENCIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 64, Entidad 108 - INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Gabriel Nicolás Katopodis

e. 02/03/2021 N° 11104/21 v. 02/03/2021

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 150/2021

#### DECAD-2021-150-APN-JGM - Dase por designado Director de Prevención en Seguridad de Sistemas y Redes Informáticas.

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-85789140-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Prevención en Seguridad de Sistemas y Redes Informáticas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero Abel Nicolás DECAROLI (D.N.I. N° 29.674.369) en el cargo de Director de Prevención en Seguridad de Sistemas y Redes Informáticas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero DECAROLI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11113/21 v. 02/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 149/2021**

#### **DECAD-2021-149-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-84132454-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión Documental y Administrativa de Innovación Pública de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Julio Alberto GARCÍA (D.N.I. N° 14.557.695) en el cargo de Coordinador de Gestión Documental y Administrativa de Innovación Pública de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor GARCÍA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11114/21 v. 02/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 156/2021**

#### **DECAD-2021-156-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-73993875-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Vínculo Interministerial de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al señor Mauro Emmanuel DJEDJEAN (D.N.I. N° 28.907.585) en el cargo de



Coordinador de Vínculo Interministerial de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DE DIFUSIÓN de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor DJEDJEIAN los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11370/21 v. 02/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 158/2021**

#### **DECAD-2021-158-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-01809122-APN-DRRHHCIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Liquidación de Haberes de Innovación Pública de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE CARRERA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora pública Eliana Beatriz CHAVES (D.N.I. N° 22.914.354) en el cargo de Coordinadora de Liquidación de Haberes de Innovación Pública de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE CARRERA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la contadora pública CHAVES los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11373/21 v. 02/03/2021

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 159/2021

#### **DECAD-2021-159-APN-JGM - Dase por designada Directora Nacional de Oferta Académica.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-89773054-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Oferta Académica del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del de 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María José GARCÍA MÉNDEZ (D.N.I. N° 16.412.010) en el cargo de Directora Nacional de Oferta Académica del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada GARCÍA MÉNDEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 14 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11374/21 v. 02/03/2021

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 160/2021

#### DECAD-2021-160-APN-JGM - Dase por designada Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-82166824-APN-DGRRHHMM#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Expediente Electrónico, Registros y Legajos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN ESTATAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Delfina CELICHINI (D.N.I. N° 36.328.560) en el cargo de Directora de Expediente Electrónico, Registros y Legajos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIGITALIZACIÓN ESTATAL de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada CELICHINI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11375/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### Decisión Administrativa 157/2021

#### DECAD-2021-157-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-82559027-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a Región Nuevo Cuyo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Jorge Daniel SOSA (D.N.I. N° 13.721.177) en el cargo de Coordinador Región Nuevo Cuyo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, CAMPESINA E INDÍGENA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor SOSA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Luis Eugenio Basterra

e. 02/03/2021 N° 11372/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Decisión Administrativa 151/2021

**DECAD-2021-151-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-89868281-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados



presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción, con excepción de la correspondiente a la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 17 de diciembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Soledad IGLESIAS (D.N.I. N° 23.490.913) en el cargo de Directora General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada IGLESIAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 02/03/2021 N° 11110/21 v. 02/03/2021

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Decisión Administrativa 154/2021**  
**DECAD-2021-154-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-09794005-APN-DRRHH#ME, los Decretos Nros. 1125 del 25 de agosto de 1988 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 1510 del 17 de agosto de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 4309 del 9 de diciembre de 2019 y la propuesta presentada por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa N° 1510/18 se designó a la abogada Karina Mariel CONDE en el cargo de Directora del COLEGIO MAYOR ARGENTINO “NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN” en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a partir del 14 de noviembre de 2016 y por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de dicho Colegio, aprobada por el Decreto N°1125/88 y sus modificatorios.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 4309/19 se encomendó la atención del despacho, firma y diligenciamiento de trámites, como así también las gestiones bancarias y todas aquellas actividades que aseguren el normal funcionamiento de dicho establecimiento, a la mencionada profesional, a partir del 15 de noviembre de 2019 y hasta tanto se formalice la designación de un nuevo Director o una nueva Directora.

Que el artículo 7° del Capítulo III del Estatuto del COLEGIO MAYOR ARGENTINO “NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN” en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, aprobado por el Decreto N° 1125/88 y sus modificatorios, establece que el Colegio estará a cargo de UN (1) Director o UNA (1) Directora, quien será designado o designada por el Gobierno Argentino -PODER EJECUTIVO NACIONAL-, por un período de TRES (3) años a propuesta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el Ministro de Educación propone para ocupar el referido cargo al licenciado Rodolfo Carlos BARRESE, quien reúne las condiciones necesarias para desempeñar dicha función.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al licenciado Rodolfo Carlos BARRESE (D.N.I N° 12.137.926) en el cargo de Director del COLEGIO MAYOR ARGENTINO “NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN” en la Ciudad de MADRID, REINO DE ESPAÑA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de TRES (3) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso 2) de la Reglamentación del Estatuto de dicho Colegio, aprobada por el Decreto N° 1125 del 25 de agosto de 1988 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dese a esta designación el carácter de propuesta del Gobierno Argentino al Rector de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, REINO DE ESPAÑA, en los términos del artículo 7° del Estatuto aludido precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Nicolás A. Trotta - Felipe Carlos Solá

e. 02/03/2021 N° 11102/21 v. 02/03/2021

**¡NOS RENOVAMOS!**  
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA  
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)  



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

#### Resolución 155/2021

#### RESOL-2021-155-ANSES-SEA#ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 24/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-82900817- -ANSES-DC#ANSES del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 287 de fecha 17 de marzo de 2020, ambos en el marco de la "EMERGENCIA SANITARIA", la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de marzo de 2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Disposición ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la Compulsa COVID 19 – N° 14/2020 – Proceso COMPR.AR N° 63-0081-CDI20, tendiente a adquirir DOS MIL (2000) pantallas sanitarias para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a fin de prevenir el contagio de COVID-19.

Que por el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Que, por su artículo 15 ter, se estableció que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 409/20, complementada por la Disposición ONC N° 48/20, se establecieron los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, que habilitan a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19.

Que la presente contratación obedece al requerimiento formulado por la Dirección de Obras e Infraestructura mediante Notas N° NO-2020-80236959- ANSES-DOEI#ANSES y N° NO-2020-86814482-ANSES-SEP#ANSES obrantes a órdenes 3 y 67 y la Subdirección Ejecutiva de Prestaciones mediante la Nota N° NO-2020-75992156-ANSES-SEP#ANSES de orden 4 respectivamente, donde las mencionadas áreas requirentes manifestaron la urgente necesidad de contar con las pantallas para ser instaladas en los escritorios del personal de ANSES que estén en contacto directo con los beneficiarios y las beneficiarias, a los efectos de preservar la salud del personal de ANSES que se encuentre en efectivo cumplimiento de sus labores y de las personas beneficiarias que concurren a las oficinas de atención al público, quienes en su mayoría, por su condición de adultos mayores, conforman un sector de riesgo ante la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud.

Que en ese sentido se elaboraron las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-91663309-ANSES-DOEI#ANSES y N° IF-2020-91663218-ANSES-DOEI#ANSES, las cuales obran en órdenes 71 y 72 respectivamente y el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2021-01804873-ANSES-DC#ANSES el cual se incorpora a orden 10.

Que de las actuaciones surge que se encuentra cumplido el requisito de publicidad que debe darse al llamado, conforme Disposiciones ONC N° 48/2020 y sus modificatorias, siendo suficiente a ese respecto la publicación en el sistema COMPR.AR a orden 95 y la invitación a proveedores de carácter general y automático realizada por dicho sistema a orden 96.

Que a orden 93, obra el Acta de Apertura, que da cuenta de la presentación de SEIS (6) propuestas, efectuadas por SEIS (6) oferentes para el RENGLON 1 en la plataforma COMPR.AR, a saber: DECORSAN S.R.L, ROYAL DOOR S.R.L, EME ESTRUCTURAS S.A, LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L., HUGO EDUARDO ISON, SECAVIT S.A., mientras que a orden 90, luce agregado el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que la Dirección de Obras e Infraestructura según el informe técnico, identificado como documento N° IF-2021-06035672-ANSES-DOEI#ANSES a orden 64, concluye que las ofertas presentadas por las firmas LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L. y SECAVIT S.A., cumplen técnicamente con lo requerido.

Que en cuanto a las ofertas presentadas por DECORSAN S.R.L, ROYAL DOOR S.R.L, EME ESTRUCTURAS S.A y HUGO EDUARDO ISON, la mencionada área técnica, informa que no cumplen con las especificaciones técnicas, haciendo un pormenorizado detalle de los incumplimientos.

Que a orden 88 toma intervención la Dirección de Contrataciones, aconsejando, por resultar admisible y económicamente conveniente, adjudicar la oferta presentada por LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L, por la suma unitaria de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$5.945) y un total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 11.890.000) y establecer en segundo orden de mérito a la oferta presentada por SECAVIT S.A..

Que asimismo, la mencionada área aconseja desestimar las ofertas presentadas por DECORSAN S.A, ROYAL DOOR SRL, EME ESTRUCTURAS S.A y HUGO EDUARDO ISON por no cumplir con lo requerido en las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-91663309-ANSES-DOEI#ANSES y N° IF-2020-91663218-ANSES-DOEI#ANSES.

Que a orden 107, la Dirección General Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia mediante el Dictamen N° IF-2021-11944284-ANSES-DGEAJ#ANSES.

Que a orden 73, la Dirección de Gestión Presupuestaria, ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge de la cesta aprobada N° 110035900.

Que, atento a lo dispuesto en la Comunicación General ONC N° 8/2020, referida a la aplicación de la Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, se hace saber que esta UOC ha efectuado la consulta respecto al bien que se intenta adquirir y el mismo no se encuentra dentro del sistema de precios máximos de referencia, se adjunta constancia a orden 74 identificada como documento N° IF-2021-09220050-ANSES-DC#ANSES.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N°DECAD-2020-409-APN-JGM de fecha 18 de marzo de 2020 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Disposiciones ONC N° 48 de fecha 20 de marzo de 2020 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nros. RESOL-2020-8-ANSES-ANSES de fecha 20 de enero de 2020 y RESOL-2020-114- ANSES-ANSES de fecha 8 de mayo de 2020.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense el procedimiento realizado en el marco de la Compulsa COVID N° 14/2020 – Proceso COMPR.AR N° 63-0081-CDI20, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2021-01804873-ANSES-DC#ANSES y las Especificaciones Técnicas N° IF-2020-91663309-ANSES-DOEI#ANSES y N° IF-2020-91663218-ANSES-DOEI#ANSES, tendiente a adquirir DOS MIL (2000) pantallas sanitarias para prevenir el contagio de COVID 19.

ARTÍCULO 2°-Desestimarse las ofertas presentadas por DECORSAN S.A., ROYAL DOOR S.R.L, EME ESTRUCTURAS S.A, HUGO EDUARDO ISON, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Apruébase en primer orden de mérito a la oferta presentada por la firma LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L (CUIT:30-70961003-8) y en segundo orden de mérito a la oferta presentada por la firma SECAVIT S.A. (CUIT:33-71537995-9), conforme los Considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO 4°-Adjudicase, en el marco de la Compulsa COVID N°19- N° 14/2020 –Proceso COMPR.AR N° 63-0081-CDI20, conforme a los lineamientos de la presente Resolución para el RENGLÓN N°1 correspondiente a DOS MIL (2000) pantallas sanitarias a la firma LO=PUB PRODUCCIONES PERIODISTICAS Y PUBLICITARIAS S.R.L (CUIT: 30-70961003-8) , por la suma unitaria de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$5.945) y un total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 11.890.000),por los motivos indicados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndase en la Directora de Contrataciones la suscripción, en nombre y representación del organismo de la respectiva orden de compra.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, comuníquese, pase a las Direcciones de Contrataciones y de Gestión Presupuestaria para la intervención de su competencia y oportunamente, archívese.

Alejandro Merediz

e. 02/03/2021 N° 11123/21 v. 02/03/2021

## **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

### **Resolución 25/2021**

#### **RESOL-2021-25-APN-CNCPS#PTE**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

Visto el expediente EX-2017-35251154- -APN-DDYME#CNCPS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 2769 de fecha 4 de diciembre de 2015, y lo solicitado por el agente Andrés FASANO (DNI N° 25.345.407), y

#### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el visto, se tramita el recurso administrativo interpuesto por el agente Andrés FASANO (DNI N° 25.345.407), sobre la asignación del grado escalafonario en su ingreso a la carrera administrativa.

Que mediante el Decreto N° 2769/15, el agente Andrés FASANO fue designado en el cargo de planta permanente, Nivel D - Grado 1, Tramo General, Agrupamiento General, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como Asistente en Informática.

Que el agente FASANO se ha notificado de la designación dispuesta por el Decreto N° 2769/15 el 1 de diciembre de 2017.

Que LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este CONSEJO NACIONAL, mediante IF-2019-89390532-APN-DGA#CNCPS, informó que corresponde asignar Grado 4 con retroactividad a la fecha de designación, al agente Andrés FASANO (DNI N° 25.345.407).

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia en Dictamen de firma conjunta N° IF-2019-105491413- APNONEP#JGM, señalando que "De lo hasta aquí expuesto se colige que corresponde asignarle al agente FASANO el Grado 4 con carácter retroactivo a la fecha en que tomó efectiva posesión de su cargo".

Que corresponde asignar Grado 4 al agente Andrés FASANO (DNI N° 25.345.407) a partir de la fecha de toma de posesión del cargo concursado, 1 de diciembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN informa que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, como Servicio Jurídico Permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 667/20.



Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Andrés FASANO (DNI N° 25.345.407) y asignase Grado 4 a dicho agente, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel D Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General, a partir del 1 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que surja de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11[2] de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40[3] y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/03/2021 N° 11239/21 v. 02/03/2021

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Resolución 26/2021

#### RESOL-2021-26-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

Visto el expediente EX-2018-06062227- -APN-DDYME#CNCPS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, el Decreto N° 2769 de fecha 4 de diciembre de 2015 y lo solicitado por el agente Hernán Alejandro GÓMEZ (DNI N° 29.911.242), y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, se tramita el recurso administrativo interpuesto por el agente Hernán Alejandro GÓMEZ (DNI N° 29.911.242), sobre la asignación del grado escalafonario en su ingreso a la carrera administrativa.

Que mediante el Decreto N° 2769/15, el agente mencionado precedentemente fue designado a partir del 1 de diciembre de 2017, en un cargo de planta permanente, Nivel C - Grado 1 Tramo General Agrupamiento General, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como Responsable de Área Administrativa.

Que el agente GÓMEZ cumple con lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 ya que al momento de su inscripción en el proceso de selección contaba con más de TRES (3) ejercicios presupuestarios, desempeñándose como personal no permanente en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, con contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 3.

Que, al momento de su incorporación al régimen de carrera en este CONSEJO NACIONAL, a partir del 1 de diciembre de 2017, el agente GÓMEZ revistaba en un contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 4.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08, de asignarle el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del mencionado Decreto, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos.

Que por la normativa mencionada en el artículo precedente se podrá adicionar la propuesta que efectuó el órgano selector, es decir grado 1 por idoneidad, sin superar el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Organización efectuar la ponderación del grado a asignar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08.

Que la Dirección General de Administración de este Consejo Nacional, mediante IF-2019-86846286-APNDGA#CNCPS, ha efectuado la ponderación de la antigüedad del agente Hernán Alejandro GÓMEZ (DNI N° 29.911.242), asignándole Grado 3.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia en Dictamen de firma conjunta N° IF-2019-105584166 APNONEP#JGM, señalando que corresponde asignar Grado 3 al agente GÓMEZ, con carácter retroactivo a la fecha en que tomó efectiva posesión de su cargo.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, como Servicio Jurídico Permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que corresponde asignar Grado 3 al agente Hernán Alejandro GÓMEZ (DNI N° 29.911.242), a partir de la fecha de toma de posesión del cargo concursado, 1 de diciembre de 2017.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 667/20.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase Grado 3 al agente Hernán Alejandro GÓMEZ (DNI N° 29.911.242), quien revista en un cargo de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General, a partir del 1 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que surja de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/03/2021 N° 11278/21 v. 02/03/2021

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Resolución 27/2021

#### RESOL-2021-27-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

VISTO el EX-2018-20023972- -APN-DDYME#CNCPS, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, N° 214 del 27 de febrero de 2006, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios, y N° 2769 del 10 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el Visto, tramita la petición contra el grado escalafonario asignado, interpuesta por la agente Stella Maris CERIELLO (DNI N° 17.254.229); en su designación dispuesta por el Decreto N° 2769 del 10 de diciembre de 2015, en un cargo de planta permanente de Analista Programador Especializado, Nivel B, Grado 0, Agrupamiento Profesional, Tramo General; de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN

NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 357/02, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 128 del Decreto 2098/08 sus complementarios y modificatorios, prevé el reconocimiento de grados en aquellos casos en que el postulante cumpla funciones mediante contratos o designaciones transitorias en el marco de la Ley N° 25.164 y por el término no inferior a TRES (3) años al momento de la inscripción en la convocatoria.

Que, en la etapa de inscripción al proceso de selección, la postulante presentó las certificaciones laborales correspondientes que acreditaban poseer, a la fecha de inscripción, un contrato en el marco del Decreto N° 1421/02 con un Nivel B Grado 2 desde el 1° de septiembre de 2013.

Que la certificación laboral presentada por la agente CERIELLO, registra otro tipo de modalidades contractuales, que no estarían comprendidas como otros regímenes dentro del Decreto N° 214/06.

Que no surge ninguna recomendación de asignación de grado, en el Acta N° 11 del Comité N° 4, en el marco de lo establecido por el artículo 24 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Dictamen de firma Conjunta IF-2019-90911200-APN-ONEP#JGM, obrante a orden 77, dictaminó: "Teniendo presente que el artículo 128 del SINEP prevé el reconocimiento de grados en aquellos casos en los que el postulante cumpla funciones mediante contratos o designaciones transitorias en el marco de la Ley N° 25.164 y por el término no inferior a 3 años al momento de la inscripción en la convocatoria, se concluye que no resulta aplicable en el caso el citado artículo 128, por lo que deberá de rechazarse el reclamo interpuesto".

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, como Servicio Jurídico Permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 357/02 y N° 667/20.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recházase la petición promovida por la agente Stella Maris CERIELLO (DNI N° 17.254.229), contra el grado escalafonario asignado en la designación dispuesta por el Decreto N° 2769 del 10 de diciembre de 2015, en un cargo de planta permanente de Analista Programador Especializado, Nivel B, Grado 0, Agrupamiento Profesional, Tramo General; de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/03/2021 N° 11223/21 v. 02/03/2021

## **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Resolución 28/2021**

**RESOL-2021-28-APN-CNCPS#PTE**

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

Visto el EX-2018-06063524- -APN-DDYME#CNCPS, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios, el Decreto N° 2769 de fecha 4 de diciembre de 2015 y lo reclamado por el agente Elías RODRIGUEZ (DNI N° 31.963.493), y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el visto, se tramita el recurso administrativo interpuesto por el agente Elías RODRIGUEZ (DNI N° 31.963.493), sobre la asignación del grado escalafonario en su ingreso a la carrera administrativa.

Que mediante el Decreto N° 357/02, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 2769/15, el agente mencionado precedentemente fue designado a partir del 1 de diciembre de 2017, en un cargo de planta permanente, Nivel C - Grado 1 Tramo General Agrupamiento General, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como Responsable de Área Administrativa.

Que el agente RODRIGUEZ cumple con lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios, ya que al momento de su inscripción en el proceso de selección contaba con más de TRES (3) ejercicios presupuestarios, desempeñándose como personal no permanente en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, con contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 4.

Que, al momento de su incorporación al régimen de carrera en este CONSEJO NACIONAL, a partir del 1 de diciembre de 2017, el agente RODRIGUEZ revistaba en un contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 4.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios, de asignarle el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del mencionado Decreto, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos.

Que por la normativa mencionada en el artículo precedente se podrá adicionar la propuesta que efectuó el órgano selector, es decir grado 1 por idoneidad, sin superar el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que corresponde a LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN efectuar la ponderación del grado a asignar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, mediante CE-2020-74390102-APN-DRRHYYO#CNCPS, ha efectuado la ponderación de la antigüedad del agente Elías RODRIGUEZ (DNI N° 31.963.493), asignándole Grado 3.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, como Servicio Jurídico Permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que corresponde asignar Grado 3 al agente Elías RODRIGUEZ (DNI N° 31.963.493), a partir de la fecha de toma de posesión del cargo concursado, 1 de diciembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN certificó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 357/02 y N° 667/20.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase Grado 3 al agente Elías RODRIGUEZ (DNI N° 31.963.493) , quien revista en un cargo de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General, a partir del 1 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que surja de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/03/2021 N° 11277/21 v. 02/03/2021

## CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

### Resolución 29/2021

#### RESOL-2021-29-APN-CNCPS#PTE

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

Visto el EX-2017-35251035- -APN-DDYME#CNCPS, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios, el Decreto N° 2769 de fecha 4 de diciembre de 2015 y lo reclamado por la ex agente Valeria Soledad TABOADA (DNI N° 27.434.461), y

#### CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el visto, se tramita el recurso administrativo interpuesto por la ex agente Valeria Soledad TABOADA (DNI N° 27.434.461) sobre la asignación del grado escalafonario en su ingreso a la carrera administrativa.

Que mediante el Decreto N° 357/02, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 2769/15, la ex agente mencionada precedentemente fue designada a partir del 1 de diciembre de 2017, en un cargo de planta permanente, Nivel C - Grado 1 Tramo General Agrupamiento General, en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como Asistente Experimentada en Rendición de Cuentas.

Que la ex agente TABOADA cumplió con lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios, ya que al momento de su inscripción en el proceso de selección contaba con más de TRES (3) ejercicios presupuestarios, desempeñándose como personal no permanente en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, con contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 6.

Que, al momento de su incorporación al régimen de carrera en este CONSEJO NACIONAL, a partir del 1 de diciembre de 2017, la ex agente TABOADA revistaba en un contrato según artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, con Nivel C Grado 7.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde la aplicación de lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios, de asignarle el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del mencionado Decreto, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos.

Que por la normativa mencionada en el artículo precedente se podrá adicionar la propuesta que efectuó el órgano selector, es decir grado 1 por idoneidad, sin superar el grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Que corresponde a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN efectuar la ponderación del grado a asignar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 sus complementarios y modificatorios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este CONSEJO NACIONAL, mediante IF-2019-86846041-APNDGA#CNCPS, ha efectuado la ponderación de la antigüedad de la ex agente Valeria Soledad TABOADA (DNI N° 27.434.461), asignándole Grado 4.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia en Dictamen de firma conjunta N° IF-2019-106763820-APNONEP#JGM,



señalando que corresponde asignar Grado 5 a la ex agente TABOADA, con carácter retroactivo a la fecha en que tomó efectiva posesión de su cargo.

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, como Servicio Jurídico Permanente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Que corresponde asignar Grado 5 a la ex agente Valeria Soledad TABOADA (DNI N° 27.434.461) a partir de la fecha de toma de posesión del cargo concursado, 1 de diciembre de 2017; y hasta la fecha de su baja por renuncia, el 1 de julio de 2019.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN certificó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios y N° 667/20.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN  
DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase Grado 5 a la ex agente Valeria Soledad TABOADA (DNI N° 27.434.461), quien revistó en un cargo de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C Grado 1, Agrupamiento General, Tramo General, a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 1 de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus complementarios y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que surja de la presente Resolución se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 16 – CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 02/03/2021 N° 11259/21 v. 02/03/2021

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

### Resolución 35/2021

#### RESOL-2021-35-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2021

VISTO el Expediente EX-2018-11727269--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SUMMER PRIM PROTECTION S.L., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de limonero (Citrus limon (L.) Burm f.) de denominación SUMMER PRIM, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 6 de octubre de 2020, según Acta N° 475, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de limonero (*Citrus limon* (L.) Burm f.) de denominación SUMMER PRIM, solicitada por la empresa SUMMER PRIM PROTECTION S.L., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa CLARKE, MODET & CÍA. (ARGENTINA) S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.

Joaquin Manuel Serrano

e. 02/03/2021 N° 11059/21 v. 02/03/2021

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Resolución 179/2021**

#### **RESOL-2021-179-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-72797556--APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 1475 del 1° de septiembre de 2014, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria y 4 del 15 de enero de 2021 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, cuya distributiva operó mediante la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021.

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la función como Directora de Mejora de los Procesos de Respuesta a la Ciudadanía dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Martina SAUDINO (D.N.I. N° 25.134.720), a partir del 14 de octubre de 2020.

Que mediante el Decreto N° 1475 del 1° de septiembre de 2014 se designó, entre otros, a la Licenciada Martina SAUDINO (D.N.I. N° 25.134.720), en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como Profesional Asistente de Programas y Sistemas de Gestión de Calidad Nivel C, Grado 2 - Tramo General - Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que los ministros serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Directora de Mejora de los Procesos de Respuesta a la Ciudadanía dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante y financiado.

Que de acuerdo a lo solicitado, resulta menester instrumentar, a partir del 14 de octubre de 2020, la asignación de la función de Directora de Mejora de los Procesos de Respuesta a la Ciudadanía dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Licenciada Martina SAUDINO (D.N.I. N° 25.134.720), quien cuenta con una amplia experiencia y formación profesional en la materia del cargo a cubrir, en los términos del Título X del convenio citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante IF-2021-15320403-APN-DGAJ#JGM, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por asignada transitoriamente, a partir del 14 de octubre de 2020 y por el plazo establecido en el artículo 21 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la función de Directora de Mejora de los Procesos de Respuesta a la Ciudadanía dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de la SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la agente perteneciente a la planta permanente Nivel C Grado 3 , Agrupamiento Profesional, Tramo General, Licenciada Martina SAUDINO (D.N.I. N° 25.134.720), en un Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

**ARTÍCULO 2°.-** La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

e. 02/03/2021 N° 11287/21 v. 02/03/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**MINISTERIO DE DEFENSA****Resolución 244/2021****RESOL-2021-244-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2021

VISTO lo dispuesto por la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y su modificatoria, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.948, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 del 6 de enero de 1992, el Decreto N° 727 del 12 de junio de 2006, el Decreto N° 1.691 del 22 de noviembre de 2006, el Decreto N° 1.729 del 27 de noviembre de 2007, el Decreto N° 1.714 del 10 de noviembre de 2009, el Decreto N° 2.645 del 30 de diciembre de 2014 (Actualización), la Resolución MD N° 1633 del 13 de diciembre de 2010, la Resolución MD N° 477 del 27 de mayo de 2013, la Ley N° 24.543 aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), la Ley N° 22.079 aprobatoria del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), la Ley N° 22.445 que aprueba el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, la Ley N° 27.167 que aprueba el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), la Ley N° 23.968 de Fijación de Líneas de Base de la República Argentina, la Ley N° 27.557 Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina Continental e Insular, la Ley N° 26.875 de Creación del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood, la Ley N° 27.037 Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, la Ley N° 27.490 Creación del Área Marina Protegida “Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes”, la Ley N° 24.385 Acuerdo Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná, la Ley N° 20.645 Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la Ley N° 21.413 Estatuto del Río Uruguay, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23.554 establece que la Defensa Nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el Sector Antártico Argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación.

Que el artículo 13 del decreto N° 727/06, en sus incisos g) e i), determina que corresponde al Ministerio de Defensa aprobar la readecuación de las estructuras orgánico - funcionales de las Fuerzas Armadas, así como también disponer la creación de unidades operacionales.

Que el artículo 17 del decreto N° 727/06 dispone que corresponde al Ministerio de Defensa la elaboración e impartición de los principios, normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que el artículo 19 del Decreto 727/06 de Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional, establece que el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será el responsable de la operación de los medios militares en tiempo de paz, teniendo a tal efecto el control funcional con autoridad para impartir órdenes sobre cada una de las Fuerzas Armadas.

Que el Decreto N° 1691/06 en su Anexo 1, aprobó la “Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas” que establece que los criterios de rediseño de fuerzas, iniciativas de modificaciones de estructuras de personal o las readecuaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de las fuerzas son resultado del planeamiento estratégico militar, responsabilidad del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que es responsabilidad del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas la conducción de las operaciones militares y que corresponde al Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina aportar los recursos humanos y materiales que les fueran requeridos a los fines operacionales.

Que el empleo de los medios y la ejecución de las operaciones militares -referidas tanto a la misión principal, misiones complementarias como a otras responsabilidades ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional, así como a las ejercitaciones militares conjuntas y conjunto-combinadas- son responsabilidad exclusiva del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas.

Que el Decreto N° 1691/06 establece que cada una de las Fuerzas Armadas se dedicará exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición a efectos de garantizar su eficaz empleo en función de lo establecido por el planeamiento estratégico militar.

Que las estructuras orgánicas superiores de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas han sido aprobadas a través de la Resolución MD N° 1633/10 modificada por la Resolución MD N° 477/13.

Que es necesario continuar avanzando en la modernización orgánico - funcional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la estructura operacional de las Fuerzas Armadas.

Que los espacios marítimos nacionales y el Atlántico Sur constituyen un área de valor estratégico en virtud de sus reservas de recursos naturales, por ser una vía de comercio internacional y constituir una puerta natural de los intereses nacionales hacia el Continente Antártico.

Que la República Argentina ejerce su soberanía y jurisdicción sobre los diferentes espacios marítimos establecidos por ley y con arreglo a la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, incluyendo zonas en las que existe libertad de navegación y rige el principio de jurisdicción del Estado del pabellón para los buques extranjeros que naveguen más allá del mar territorial de nuestro país.

Que por ello la vigilancia, control y preservación de los espacios marítimos y fluviales de jurisdicción son responsabilidad del Sistema de Defensa Nacional.

Que la función de vigilancia permite contribuir con la alerta estratégica nacional ante la detección e identificación de anomalías que constituyen indicios de una afectación a los intereses nacionales en el ámbito marítimo.

Que es necesario coordinar las diferentes actividades de vigilancia y control de los espacios marítimos dando así una mayor eficacia al Estado Nacional en este propósito.

Que la vigilancia y el control de los espacios marítimos apoya el actual relanzamiento de la iniciativa "Pampa Azul" implementada por Ley N° 27.167 (PROMAR).

Que además dicha vigilancia y control deben ser extendidos a los espacios incluidos en la Ley N° 27.557 sobre la Plataforma Continental Argentina.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario crear un organismo dentro del ámbito del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, dependiente del Comandante Operacional, que asuma el control operacional referido a la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales jurisdiccionales.

Que la Armada Argentina es el organismo que cuenta en su estructura orgánica con infraestructura preexistente, medios navales operativos y los recursos humanos idóneos para conformar y conducir las tareas, funciones que serán delegadas en el Comando que por la presente resolución se crea, como así también para administrar y controlar cada etapa de su concreción.

Que el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión tecnológicos de fusión de datos, vigilancia y control asociados, coadyuvan con el cumplimiento de las tareas del Comando creado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa y la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 19° de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, el artículo 11 de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y el artículo 13 inciso i) del Decreto N° 727/06.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Créase el Comando Conjunto Marítimo con dependencia del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, con la misión y funciones establecidas en el Anexo I (IF-2021-14165107-APN-SECEYAM#MD), y con las relaciones de comando y coordinación establecidas en el Anexo II (IF-2021-14164996-APN-SECEYAM#MD).

ARTÍCULO 2°. – El Comando Operacional de las Fuerzas Armadas y la Armada Argentina, actuando de manera coordinada, propondrán el lugar de asiento de paz del citado organismo, en función de los recursos humanos e infraestructura existentes en la Armada Argentina, de conformidad con el cronograma del Anexo III (IF-2021-14164881-APN-SECEYAM#MD).

ARTÍCULO 3°. – El Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada Argentina asumirá las funciones y tareas relacionadas con la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales, hasta tanto se designe la autoridad de ejecución, se adecue la infraestructura necesaria, se constituya la estructura orgánica funcional y se cuente con las partidas presupuestarias correspondientes, por un plazo que no deberá superar el 31 de diciembre de 2021

Durante este período, dicha instancia mantendrá informado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, sobre la evolución del planeamiento táctico contribuyente y la programación y ejecución de las tareas de vigilancia y control marítimas y fluviales.

ARTÍCULO 4°. – Establécese que el Comandante Conjunto Marítimo será un oficial superior de la Armada Argentina que será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General de esa Fuerza al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, para su designación por el Ministro de Defensa.



ARTÍCULO 5°. – Instrúyese al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para:

1. Dirigir y supervisar la implementación del cronograma de actividades dispuesto en el Anexo III.
2. Proponer, en el marco del planeamiento presupuestario para el año 2022, la apertura de una actividad en la Jurisdicción 45, Subjurisdicción 24, Programa 21 (Planeamiento y Conducción de Operaciones y Adiestramiento Militar Conjunto).

ARTÍCULO 6°. – El Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina pondrán a disposición del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas los recursos humanos y materiales que les sean requeridos, a los efectos de ejercer las actividades de vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales de jurisdicción nacional y de interés, determinados por el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 7°. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Agustin Oscar Rossi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 11119/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### Resolución 117/2021

#### RESOL-2021-117-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2021

VISTO el Expediente EX-2020-79764718-APN-DGPEYCI#MDS, las Leyes Nro. 26.061 y 26.233, el Decreto N° 574 del 11 de abril de 2016, el Decreto N° 822 del 13 de octubre de 2017, la Resolución MDS N° 460 del 12 de abril de 2016, la Resolución SENNAF N° 530 del 10 de mayo de 2016 y su modificatoria N° 446 del 2 de mayo de 2017, y el Contrato de Préstamo N° 4229/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), el 31 de octubre de 2017 e identificado como CONVE-2017-27056538-APN-DDP#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, establece que compete a este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, adicionalmente, la norma referida en el considerando anterior establece como competencia específica de esta Cartera Ministerial, entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que de conformidad con el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció que compete a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ejercer las facultades previstas en el artículo 44° de la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.; coordinar, orientar, implementar y supervisar planes y programas de carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia, y políticas públicas orientadas a la promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Que, por el mismo cuerpo normativo, se determinó que compete a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

Que la Ley N° 26.233 tiene por objeto la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, denominados ulteriormente Espacios de Primera Infancia en las Resoluciones SENNAF N° 530/16 y 446/17.

Que el artículo 10° de la Ley mencionada en el considerando anterior determinó como Autoridad de Aplicación de la misma a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Decreto N° 574/16 se ha aprobado el “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”, cuya instrumentación compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución MDS N° 460/16 se ha delegado en la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA el dictado de las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester, para la implementación del “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”, y en el marco de los postulados de la Ley N° 26.061 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Que por Resolución SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria N° 446/17, se han aprobado los LINEAMIENTOS GENERALES del “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”.

Que por el Decreto N° 822/17 se ha aprobado el Modelo de Acuerdo de Contrato de Préstamo BID N° 4229/OC.AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con el fin de financiar parcialmente el “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y la Política de Universalización de la Educación Inicial”, el que fuera suscripto por las partes el 31 de octubre de 2017; conforme surge del CONVE-2017-27056538-APN-DDP#MHA.

Que por el artículo 6° del citado Decreto se ha designado como órgano ejecutor del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de la ex – DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, actualmente DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por el ANEXO ÚNICO del Contrato de Préstamo BID N° 4229/OC-AR se ha establecido en la cláusula 4.02 que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ejecutará el Componente 1 del Proyecto por intermedio de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, actualmente SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA; y que bajo su estructura, la ex - DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, actualmente DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL, ejercerá la función de coordinación general del citado Componente.

Que, en función de las nuevas estructuras existentes y las metas planteadas, la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional, ha trabajado en sucesivas reuniones con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, y con el Banco Interamericano de Desarrollo en la importancia de ampliar el enfoque de intervención con miras a la consecución de los objetivos del préstamo.

Que en consonancia a ello resulta menester readecuar los términos del Reglamento Operativo utilizado hasta el presente, dejando en consecuencia sin efecto la Resolución N° RESFC-2018-1-APN-SENAF#MDS y proceder a la aprobación de un nuevo REGLAMENTO OPERATIVO (ROP) inherente a la ejecución del Componente 1 del CONTRATO DE PRESTAMO N° 4229/OC-AR, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado según Decreto N° 822/17.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha prestado conformidad con el proyecto de REGLAMENTO OPERATIVO (ROP); conforme resulta de la Nota incorporada en IF-2021-08271316-APNDGYMPYSY#MDS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, las Leyes 26.061 y 26.233, el Decreto Nro. 574/16 y la Resolución MDS N°460/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° RESFC-2018-1-APN-SENAF#MDS por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el REGLAMENTO OPERATIVO (ROP) inherente a la ejecución del Componente 1 del CONTRATO DE PRESTAMO N° 4229/OC-AR, celebrado entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado según Decreto N° 822/17, y que forma parte de la presente Resolución, conforme surge del IF-2021-08271169-APN-DGYMPYSYE#MDS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el REGLAMENTO OPERATIVO (ROP) que se aprueba por el artículo 2°, tendrá vigencia a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Daniel Fernando Arroyo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 11199/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 86/2021

#### RESOL-2021-86-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2021

VISTO el Expediente EX-2021-09000003-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 del 8 de noviembre de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 328 del 31 de marzo de 2020, las Decisiones Administrativas Nros. 335 del 6 de marzo de 2020 y su modificatoria, 784, 785, 786 del 13 de mayo de 2020, 802, 803, 804, 805 del 15 de mayo de 2020, 835, 837, 838 del 19 de mayo de 2020, 873, 874, 875 del 21 de mayo de 2020, 898 del 26 de mayo de 2020 y 908 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 784/20 fue designado transitoriamente el señor Gustavo Ariel MARY (D.N.I. N° 20.434.247) en el cargo de Coordinador de Eventos y Ceremonial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 785/20 fue designado transitoriamente el señor Emiliano Gaspar CARBONE (D.N.I. N° 30.695.233) en el cargo de Coordinador de Programas de Prevención de la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL de la SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 786/20 fue designado transitoriamente el señor Diego Nicolás JIMENO (D.N.I. N° 30.936.467) en el cargo de Coordinador de Fiscalización de Precursores Químicos dependiente de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y COOPERACIÓN JUDICIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 802/20 fue designado transitoriamente el doctor Santiago GALAR (D.N.I. N° 31.107.696) en el cargo de Director Nacional de Bienestar Policial de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 803/20 fue designado transitoriamente el señor Juan Pablo PAREDES (D.N.I. N° 17.863.553) en el cargo de Director de Equipamiento Federal de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 804/20 fue designado transitoriamente el licenciado en Ciencia Política Mariano Carlos TILLI SANCHEZ (D.N.I. N° 20.988.673) en el cargo de Director de Evaluación de Políticas de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 805/20 fue designado transitoriamente el licenciado Mariano Gastón COPO (D.N.I. N° 27.508.538) en el cargo de Coordinador de Promoción de Derechos Sociales de la DIRECCIÓN DE

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 835/20 fue designada transitoriamente la licenciada Marina SANCHEZ DE BUSTAMANTE (D.N.I. N° 24.549.579) en el cargo de Coordinadora de Políticas de Inclusión y Equidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 837/20 fue designada transitoriamente la doctora Silvia Ana ROSA ALVES (D.N.I. N° 18.134.369) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Registrales actualmente dependiente de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ASESORÍA Y DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 838/20 fue designada transitoriamente la señora Antonella FIORE (D.N.I. N° 35.171.393) en el cargo de Coordinadora de Protección de Derechos Laborales de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 873/20 fue designado transitoriamente señor Juan Carlos RAGGI (D.N.I. N° 30.158.743) en el cargo de Coordinador de Prestaciones de Salud y Retiro de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENESTAR POLICIAL de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS, BIENESTAR Y GÉNERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 874/20 fue designada transitoriamente la licenciada Pamela Cecilia ESTEVE (D.N.I. N° 28.984.650) en el entonces cargo de Directora de Planificación Estratégica, actualmente Coordinadora de Planificación Estratégica de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOGÍSTICA Y EQUIPAMIENTO FEDERAL de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 875/20 fue designado transitoriamente el doctor Gerardo HALPERN (D.N.I. N° 23.470.297) en el cargo de Director de Relaciones Institucionales de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 898/20 fue designado transitoriamente el doctor Roberto Pedro CORTI (D.N.I. N° 13.079.292) en el cargo de Director de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL DE LA SEGURIDAD de este Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 908/20 fue designada transitoriamente la licenciada Silvana Laura CABALLERO ROTLLANT (D.N.I. N° 21.480.309) en el cargo de Coordinadora de Planes de Ingreso y Formación Inicial de la DIRECCIÓN DE CARRERA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESO Y CARRERA de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CARRERA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL de este Ministerio.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 335/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la Jurisdicción.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 se autorizó a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, no pudiendo exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades contempladas en los artículos 3° del Decreto N° 1035/18 y 1° del Decreto 328/20.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir de las fechas que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los/as funcionarios/as consignados/as en la planilla que como ANEXO (IF-2021-09309691-APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente medida y conforme el detalle obrante en la misma, en las mismas condiciones a las dispuestas por las Decisiones Administrativas Nros. 784/20, 785/20, 786/20, 802/20, 803/20, 804/20, 805/20, 835/20, 837/20, 838/20, 873/20, 874/20, 875/20, 898/20 y 908/20, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 328/20.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en la planilla que como ANEXO (IF-2021-09309691- APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 11221/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Resolución 35/2021

#### RESOL-2021-35-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-16372904- -APN-DGDYL#MI, el Decreto N° 74 de fecha 27 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:



Que mediante el Decreto N° 74/19 se designó, a partir del 19 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Interior de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado D. Pablo Antonio FONTDEVILA.

Que el señor Pablo FONTDEVILA ha presentado su renuncia a dicho cargo a partir del 1° de enero de 2021, correspondiendo en consecuencia proceder a la aceptación de la misma.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aceptada, a partir del 1° de enero de 2021, la renuncia presentada por el Licenciado D. Pablo Antonio FONTDEVILA (D.N.I. N° 7.797.293), al cargo de Subsecretario de Interior de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

e. 02/03/2021 N° 11265/21 v. 02/03/2021

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Resolución 6/2021

#### RESOL-2021-6-APN-TFN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2021

VISTO las Leyes N° 11.683 y sus complementarias y modificaciones, y 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020, 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus prórrogas, el Decreto 1033 de fecha 20 de diciembre de 2020 y sus complementarias, la Decisión Administrativa 390 de fecha 16 de marzo de 2020 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 427 de fecha 20 de marzo de 2020, y las Resoluciones Nros. 3 de fecha 13 de marzo de 2020 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 30 de fecha 29 de julio de 2020, 39 de fecha 1° de septiembre de 2020, 44 de fecha 9 de septiembre de 2020, 39 de fecha 1 de septiembre 2020, 56 de fecha 21 de octubre 2020 y 73 de fecha 29 de diciembre 2020, todas del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20 y 67/21 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a la etapa de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

Que adicionalmente, por el artículo 7° de la Resolución N° 3/20 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros se estableció que el titular de cada jurisdicción, entidad u organismo deberá determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia.

Que asimismo, mediante la Decisión Administrativa N° 427/20 se consolidó un procedimiento para efectivizar, en términos formales, el otorgamiento de las excepciones de circulación a los agentes y funcionarios públicos que presten tareas críticas y esenciales.

Que con el objeto de acompañar las medidas adoptadas por el gobierno nacional, se estableció en este Tribunal un período de FERIA Extraordinaria mediante la Acordada de fecha 16 de marzo de 2020, que como Anexo (IF-2020-17289542-APN-TFN#MEC) forma parte integrante de la Resolución N° 13 de fecha 16 de marzo de 2020 de este Tribunal, como medida preventiva respecto de los empleados del organismo así como de los concurrentes a las mesas de entrada.

Que posteriormente, los Vocales se reunieron en plenario el día 28 de julio de 2020 y dispusieron mediante una nueva Acordada, que como Anexo (IF-2020-49323851-APN-TFN#MEC) forma parte de la Resolución N° 30 de fecha 29 de julio de 2020 del Tribunal Fiscal de la Nación, una serie de medidas orientadas al retorno paulatino a la actividad presencial.

Que, entre ellas, se resolvió por un lado levantar la feria extraordinaria y dejar sin efecto a partir del día 10 de agosto del corriente la suspensión de plazos dispuesta oportunamente respecto de los expedientes electrónicos, y por otro, mantener la feria extraordinaria —y consiguiente suspensión de plazos— respecto de todos los expedientes que tramitan en soporte papel.

Que en miras a adecuar algunas instancias del procedimiento que permitan continuar la tramitación de actuaciones en formato papel, mediante la Acordada de fecha 8 de septiembre de 2020, que como Anexo (IF-2020-60084748-APN-TFN#MEC) forma parte de la Resolución N° 44 de fecha 9 de septiembre de 2020 de este Tribunal, se resolvió la creación de las Mesas de Entrada Virtual del organismo que funcionarán a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD); como así también se instauró la notificación electrónica de manera obligatoria para todos los expedientes que tramitan ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Que consecuentemente, en el contexto de la emergencia sanitaria que se encuentra en curso y con el fin de garantizar las condiciones de seguridad e higiene para el desempeño de las funciones a realizarse en el organismo, se aprobó el “Protocolo de Trabajo Presencial” en el marco de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) de esta Jurisdicción, conforme la Resolución N° 39 de fecha 1° de septiembre 2020 de este Tribunal.

Que mediante Resolución N° 56 de fecha 21 de octubre 2020 y luego 73 de fecha 29 de diciembre 2020 del Tribunal Fiscal de la Nación, se establecieron las condiciones y topes de personal por área para la realización de tareas presenciales.

Que conforme lo expresado en los considerandos precedentes, y con el objeto de complementar la labor que se desarrolla en este Tribunal, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo, resulta procedente ampliar los topes de personal por área, siempre en cumplimiento del Protocolo aprobado.

Que en concordancia con ello, corresponderá a las juezas y jueces y a las Titulares de las Secretarías Generales y de la Coordinación General, informar a la Presidencia la nómina de agentes destinados a dar cobertura a dichas tareas, los cuales deberán desempeñar sus funciones dando cumplimiento a todas las medidas preventivas y de cuidado, establecidas en atención al COVID-19.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 158 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el Anexo IF-2020-71149445-APN-CG#TFN de la Resolución N° 56 de fecha 21 de octubre de 2020 del Tribunal Fiscal de la Nación por el Anexo IF-2020-xxxxxxx-APN-CG#TFN, que forma parte integrante de la siguiente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Se hace saber que los topes de personal establecidos en el artículo precedente serán procedentes, únicamente, en la medida en que cada superior jerárquico garantice que se puede mantener el distanciamiento entre los puestos de trabajo agentes que asistan cada día y que a ello, y al estricto cumplimiento del Protocolo aprobado por Resolución N° 39 de fecha 1 de septiembre de 2020 del Tribunal Fiscal de la Nación, queda estrictamente supeditada la ampliación prevista.

**ARTÍCULO 3°.-** A todo efecto, se determina como esencial el funcionamiento de todas las Vocalías, de ambas Secretarías Generales y de la Coordinación General y se entenderá por personal esencial del organismo en los términos de la Decisión Administrativa N° 390 de fecha 16 de marzo de 2020, a todo aquél agente que sea

convocado a prestar servicios presenciales en los términos de la Resolución N° 73 de fecha 29 de diciembre de 2020 y de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su firma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ruben Alberto Marchevsky

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 10976/21 v. 02/03/2021

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

### Resolución 7/2021

#### RESOL-2021-7-APN-TFN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2021

VISTO la resolución N° 6 de fecha 25 de febrero de 2021 del Tribunal Fiscal de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto se procedió a ampliar el tope de personal que podrá asistir a prestar trabajos en forma presencial al Tribunal Fiscal de la Nación.

Que, por un error material e involuntario, restó mencionar correctamente el Anexo de la resolución y que donde dice "IF-2020-xxxxxxx-APN-CG#TFN" debió decir "IF-2021-16715718-APN-TFN#MEC".

Que, en virtud del error habido, corresponde sustituir el artículo 1° de la Resolución N° 6 de fecha 25 de febrero de 2021 del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 158 de la Ley N° 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 6 de fecha 25 de febrero de 2021 del Tribunal Fiscal de la Nación por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo IF-2020-71149445-APN-CG#TFN de la Resolución N° 56 de fecha 21 de octubre de 2020 del Tribunal Fiscal de la Nación por el Anexo IF-2021-16715718-APN-TFN#MEC, que forma parte integrante de la siguiente resolución."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ruben Alberto Marchevsky

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 10950/21 v. 02/03/2021

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 438/2021****RESOL-2021-438-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/02/2021

Visto los Expedientes N° EX -2020-13445620-APN-GAJ#SSS y N° EX-2021-07012098- -APN-SSS#MS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 24.977, los Decretos N° 9 de fecha 7 de enero de 1993, N° 1301 de fecha 28 de noviembre de 1997, N° 504 de fecha 12 de mayo de 1998, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones N° 576 de fecha 21 de julio de 2004, N° 667 de fecha 27 de agosto de 2004, N° 950 de fecha 18 de septiembre de 2009, N° 1240 de fecha 30 de diciembre de 2009, N° 170 de fecha 22 de febrero de 2011, N° 1216 de fecha 1° de octubre de 2020 y N° 1219 de fecha 1° de octubre de 2020, todas de la Superintendencia de Servicios de Salud, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente del Visto se inició a raíz de lo Expediente Principal N° EX -2020-13445620-APN-GAJ#SSS, en el cual tramita la presentación efectuada por la Obra Social del Personal Ladrillero (RNOS N° 1-1030-5), con fecha 21 de febrero de 2020, en la que denunció que muchos beneficiarios vienen siendo traspasados de Obra Social en forma fraudulenta, esto es por trámites apócrifos que nunca fueron suscriptos por ellos. Asimismo hizo referencia a una gran cantidad de opciones que se vienen efectuando, hacia distintos Agentes del Seguro de Salud.

Que por cuestiones de celeridad y economía procesal, en el expediente principal se ordenó la conformación del presente actuado que contiene documentos que se extrajeron de aquel y que acumula las opciones de cambios realizadas durante el año 2020 desde la Obra Social nombrada hacia la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0).

Que, toda vez que nos encontramos ante denuncias por opciones de cambio realizadas en aparente irregularidad, corresponde aplicar el procedimiento previsto en la Resolución N° 1216/20-SSSalud.

Que por medio de la Providencia N° IF-2020-63137849-APN-GAYSAUSS#SSS, se solicitó la confección de un Informe que contenga todas las opciones de cambio realizadas durante el año 2020, desde la Obra Social del Personal Ladrillero (RNOS N° 1-1030-5), con detalles de las mismas, datos de los beneficiarios, obra social de destino, entre otros.

Que del resultado de lo indicado anteriormente, se conformó el Informe N° IF-2020-69648054-APN-SG#SSS, que contiene un listado de un total de cuatrocientos siete (407) beneficiarios, con opción de cambio desde el Agente del Seguro de Salud mencionado precedentemente hacia la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0).

Que del listado del instrumento citado ut supra, se extrajo información para conformar el Anexo "IF-2021-15262513-APN-GAYSAUSS#SSS" que forma parte integrante de la presente Resolución, ello de conformidad con las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Que mediante la Providencia N° PV-2020-68898622-APN-SSS#MS, se ordenó intimar a la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0), para que remita copia certificada de los formularios de opción de cambio individualizados en el Informe N° IF-2020-69648054-APN-SG#SSS o, en su defecto, de los asientos de los mismos en el Libro Rubricado de Opción firmados por los beneficiarios optantes, bajo apercibimiento de disponer la anulación de las opciones y aplicar las sanciones correspondientes.

Que el Agente del Seguro de Salud requerido guardó silencio pese a estar debidamente notificado, conforme surge del Informe N° IF-2020-70460396-APN-SG#SSS.

Que el derecho de libre elección de Obra Social fue consagrado por el Decreto N° 9/93 y su modificatorio N° 1301/97, sujeto a las limitaciones que en la misma normativa se imponen.

Que a posteriori fue sistematizado y reglamentado por el Decreto N° 504/98, que simplificó el procedimiento para su ejercicio, asegurando claridad, transparencia y veracidad en la manifestación de la decisión de los beneficiarios, para que sea realmente un acto de su voluntad libremente expresada, estableciéndose en consecuencia que la opción de cambio deberá ejercerse en forma personal ante la obra social elegida.

Que por las Resoluciones N° 576/04, N° 667/04, N° 950/09, N° 1240/09 todas de la Superintendencia de Servicios de Salud, sus modificatorias y reglamentarias, se regularon los diversos aspectos vinculados al ejercicio del derecho de opción de cambio, tanto por parte de beneficiarios del régimen general, como de los inscriptos en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes, aprobado por Ley N° 24.977 y sus modificatorias, que incluye

el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente -comúnmente denominado “Monotributo Social”- de aplicación a los trabajadores independientes promovidos.

Que por Resolución N° 170/11-SSSalud se estableció el procedimiento para el procesamiento, validación y consistencia definitiva de la opción de cambio ejercida por los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud, como así también de su comunicación a la Obra Social respectiva.

Que las normas antedichas establecían, para la efectivización del derecho de opción, la utilización de documentación en papel, el requerimiento ejercido de modo personal por el beneficiario, la certificación de su firma por autoridad competente (Escribano, autoridad policial, bancaria o judicial) y la presentación de esa documentación ante la Autoridad de Aplicación, entre otros requisitos.

Que se han recepcionado, en los últimos meses, diversas denuncias efectuadas por beneficiarios incluidos en el régimen del “monotributo social” y por organizaciones que los aglutinan, manifestando que se habrían producido, en ese sector, opciones de cambio masivas, que no fueron solicitadas por los titulares, de manera compulsiva y, por ende, fraudulentas.

Que en la actual coyuntura, se ha puesto de manifiesto la preocupación de esta Autoridad de Aplicación por dos aspectos fundamentales que rodean al ejercicio del derecho de libre elección de obra social: la transparencia y la accesibilidad; advirtiendo la necesidad de reforzar dichos preceptos a través de la reglamentación de un nuevo procedimiento para hacer efectivo ese derecho, utilizando instrumentos y plataformas digitales, y consolidándolo en un único y moderno cuerpo normativo, que contemple todo el universo de beneficiarios.

Que lo antedicho se llevó por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud, con el dictado de la Resolución N° 1216/20-SSSalud.

Que ante las irregularidades denunciadas, por medio de la Resolución N° 1219/20-SSSalud, se suspendió hasta el día 30 de noviembre de 2020, inclusive, la realización de opciones de cambio por parte de los trabajadores incluidos en el Anexo de la Ley N° 24.977, Título IV: “Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente”.

Que por la Resolución N° 1216/20-SSSalud, Anexo II, también se aprobó, el procedimiento para los reclamos de beneficiarios que soliciten la anulación de opción de cambio de obra social por no haber suscripto el correspondiente formulario.

Que el Anexo en cuestión dispone que, ante la denuncia de un beneficiario en ese sentido, que alegue haber sido traspasado contra su voluntad, se deberá correr traslado a la Obra Social supuestamente elegida, intimándola a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, remita copia certificada por escribano público del formulario de opción o del libro rubricado de actas donde conste el trámite, o acredite en forma fehaciente haber dado prestaciones al beneficiario y/o a su grupo familiar, bajo apercibimiento de anular de inmediato esa opción de cambio, reasignar los aportes y contribuciones desde la fecha en que se haya hecho efectivo el traspaso, de iniciar el proceso sumarial y aplicar las sanciones que correspondan.

Que teniendo en cuenta que el paso del tiempo podría causar un perjuicio irreparable en el Derecho a la Salud de los beneficiarios que habrían sido traspasados contra su voluntad, corresponde que como medida protectora se disponga en forma preventiva la anulación de las opciones de cambio involucradas en el presente actuado, garantizando la publicidad de la medida y quedando a salvo el derecho de cada beneficiario a ratificar la opción en cuestión.

Que se observa que las omisiones en que ha incurrido la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0), encuadran en las infracciones previstas en el artículo 42 de la Ley N° 23.661.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2710 de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° 34 de fecha 7 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Anúlense las opciones de cambio cuyo detalle obra en el Anexo “IF-2021-15262513-APN-GAYSAUSS#SSS”, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Reasígnanse las cotizaciones a la Obra Social del Personal Ladrillero (RNOS N° 1-1030-5), que fueron derivadas a la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0), en virtud de las opciones de cambio mencionadas en el Anexo “IF-2021-15262513-APN-GAYSAUSS#SSS”, desde la fecha en que se hicieron activas.



ARTÍCULO 3°.- Con el fin de garantizar el derecho de acceso a las prestaciones de salud, la Obra Social del Personal Ladrillero (RNOS N° 1-1030-5), deberá comunicar a todos los beneficiarios detallados en el Anexo "IF-2021-15262513-APN-GAYSAUSS#SSS", lo ordenado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Los beneficiarios, cuya opción de cambio haya sido anulada conforme lo dispone el artículo 1°, podrán, dentro del plazo de sesenta (60) días de publicada la presente, solicitar por ante esta Superintendencia de Servicios de Salud, la continuidad en la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0).

ARTÍCULO 5°.- Dese inicio al procedimiento sumarial previsto en la normativa vigente contra la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0), en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Obra Social del Personal Ladrillero (RNOS N° 1-1030-5), a la Obra Social del Personal de la Industria del Fósforo, Encendido y Afines (R.N.O.S. 1-0810-0). Cumplido, pase a la Gerencia de Sistemas de Información, para que dé cumplimiento con los artículos 1° y 2° de la presente, debiendo efectuar la notificación pertinente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Luego, gírese a la Gerencia de Asuntos Jurídicos- Subgerencia de Asuntos Contenciosos, a efectos de lo ordenado en el artículo 5°.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Eugenio Daniel Zanarini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 10959/21 v. 02/03/2021

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 29/2021

#### DI-2021-29-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00019173- -AFIP-SEGADVCPRO#SDGRHH, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 439/05 (AFIP) se estableció el régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios en procesos judiciales en los que esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS sea parte y cuyo pago estuviere a cargo de la contraparte vencida, excluidos los correspondientes a la Dirección General de Aduanas, entre los Agentes Judiciales, Abogados y otros funcionarios y/o agentes del Organismo que en la misma se determinan.

Que la Disposición N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, modificó la organización del esquema de cobro judicial e incorporó al sistema de cobranzas coactivas de las deudas tributarias a abogados de planta permanente del Organismo que se desempeñen en las unidades que integran la estructura de las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social, y que sean apoderados al efecto en carácter de Abogados Representantes del Fisco.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la disposición citada precedentemente, se dictó la Disposición N° 328/14 (AFIP) mediante la cual se introdujeron modificaciones con el fin de adecuar el citado régimen de distribución de las sumas originadas en honorarios de Abogados, Abogados Representantes del Fisco y Peritos.

Que en dicha oportunidad se fijó en la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) el monto correspondiente exclusivamente al Abogado Representante del Fisco que intervenga en el juicio respectivo al momento de la liquidación.

Que al presente se entiende oportuno modificar el monto establecido en el artículo 14 de la Disposición N° 439/05 (AFIP) y sus modificaciones, fijándolo en PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

Que el 18 de diciembre de 2020 se celebró un acuerdo en tal sentido entre esta Administración Federal y la Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos (AEFIP).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General Impositiva y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 98, primer párrafo de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 6°, punto 1, inciso b) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 14 de la Disposición N° 439 (AFIP) del 22 de julio de 2005 y sus modificaciones, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 14.- Cuando el importe de los honorarios estimados administrativamente o regulados judicialmente a favor del/os Abogado/s Representante/s del Fisco no exceda la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) los mismos corresponderán exclusivamente al Abogado Representante del Fisco que intervenga en el juicio respectivo al momento de la liquidación”.

ARTÍCULO 2°.- La modificación introducida por la presente disposición resulta aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

**EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.****Disposición 28/2021**

Ciudad de Buenos Aires, 23/02/2021

VISTO el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020, el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E., la Contratación Directa por Excepción N° 52/2020 “Contratación médico laboral (Pandemia COVID-19)” y las Especificaciones Técnicas, la Orden de Compra N° 180/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a “Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior”.

Que, con fecha 17 de marzo de 2020 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287, por el cual se intensificaron las medidas implementadas por su similar N° 260/20, atento a la evolución de la pandemia.

Que, en concreto, por su artículo 3° se incorporó como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: “ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial”.

Que por Decisión Administrativa N° 409/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3° del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01.

Que, el Decreto 338/2020 establece la aprobación del Procedimiento de Contingencia que, a través del Anexo 1, en su artículo 1° sostiene: “El presente procedimiento tiene por finalidad brindar solución a posibles contingencias que impidan el normal funcionamiento del módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) o de cualquier otro soporte que requiera el uso de documentos digitales, de manera que puedan ser emitidos actos administrativos o comunicaciones al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y su eventual publicación en el BOLETÍN OFICIAL valiéndose del soporte papel y la firma ológrafa”.

Que, con fecha 4 de enero de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos mediante Nota N° 08/2021 solicitó la prórroga por el plazo de seis (6) meses de la Orden de Compra N° 180/2020, correspondiente a la Contratación de médico laboral (Pandemia COVID-19), que tramitó mediante Contratación Directa por Excepción N° 52/2020.

Que el Departamento de Formulación y Control Presupuestario ha verificado la disponibilidad de la partida presupuestaria para afrontar los gastos que genera la presente prórroga, de conformidad con el artículo VI.2 del Reglamento.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Legales emitiendo Dictamen no encontrando objeciones formales para proceder con la prórroga en los términos requeridos.

Que, con fecha 26 de enero del corriente año, se firmó la adjudicación de la prórroga mediante Nota GC y GAF N° 06/2021.

Que, en virtud con lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020, se solicita convalidar la prórroga de la Orden de Compra N° 180/2020 de la Contratación Directa por Excepción N° 52/2020, “Contratación médico laboral (Pandemia Covid-19)”, por un monto total final de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 576.000,00).

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Acta de Directorio EANA S.E. N° 24 de fecha 22 de enero de 2020, el Decreto N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 17 de marzo de 2020, el Decreto N° 338/2020, la Decisión Administrativa N° 409/2020 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA S.E.

Por ello,

La GERENTA GENERAL DE EANA S.E.  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. – Convalidar la prórroga por el plazo de seis (6) meses de la Orden de Compra N° 180/2020, correspondiente a la “Contratación del médico laboral (Pandemia COVID-19)”, que tramitó mediante Contratación Directa por Excepción N° 52/2020, a favor de Julio Andrés Auad, por un monto total final de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 576.000,00).

ARTÍCULO 2º. - Establecer que el gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriela Logatto

e. 02/03/2021 N° 11222/21 v. 02/03/2021




# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	23/02/2021	al	24/02/2021	39,47	38,83	38,20	37,59	36,99	36,41	33,05%	3,244%
Desde el	24/02/2021	al	25/02/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	25/02/2021	al	26/02/2021	39,76	39,11	38,47	37,85	37,24	36,65	33,25%	3,268%
Desde el	26/02/2021	al	01/03/2021	39,19	38,56	37,94	37,33	36,74	36,16	32,85%	3,221%
Desde el	01/03/2021	al	02/03/2021	39,60	38,96	38,33	37,72	37,11	36,52	33,15%	3,255%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	23/02/2021	al	24/02/2021	40,80	41,48	42,18	42,89	43,62	44,37		
Desde el	24/02/2021	al	25/02/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	25/02/2021	al	26/02/2021	41,10	41,79	42,50	43,23	43,97	44,73	49,81%	3,378%
Desde el	26/02/2021	al	01/03/2021	40,50	41,16	41,85	42,56	43,28	44,01	48,93%	3,328%
Desde el	01/03/2021	al	02/03/2021	40,95	41,63	42,33	43,05	43,79	44,54	49,58%	3,365%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 22/02/21) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 180 días del 25%TNA y de 180 a 360 días del 26,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 37% TNA y hasta 180 días del 39% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz Susana Alvarez, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 02/03/2021 N° 11130/21 v. 02/03/2021

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO**

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan, asimismo que contra las resoluciones fallo que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado – Misiones, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Eldorado o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art.



25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Ing. Abel Alejandro Barbosa Administrador a/c Aduana de Bernardo de Irigoyen – Pcia. de Mnes. 26 de febrero de 2021.

SC82 N°	INTERESADO	CUIT/DNI/CI NRO	INFRACCION C.A.	CONDENA MULTA/TRIB	RESOLUCION NUMERO
	APELLIDO y NOMBRE				
44-2016/8	DA SILVA ELIAS	45.842.370	987	27.688,32	383/2019
55-2016/3	RIBEIRO MILTON JOSÉ	325355-0	987	73.760,12	386/2019
119-2016/1	DA SILVA DIEGO ARIEL	32.052.882	987	16.689,86	394/2019
131-2016/7	VEIDOSKI FRANCISCO	16.622.380	987	5.099,90	391/2019
253-2016/8	BATISTA CAMARGO TAMARA	39.530.423	987	75.011,24	046/2018

Abel Alejandro José Barbosa, Jefe de Sección.

e. 02/03/2021 N° 10902/21 v. 02/03/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 09/2017 (DGA) Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, de corresponder y previa acreditación de su condición fiscal, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo. Ing. Abel Alejandro Barbosa Administrador a/c Aduana de Bernardo de Irigoyen - Pcia. de Mnes. 26 de febrero de 2021.

SC82 N°	INTERESADO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	INFRACCION C.A.	RESOLUCION NUMERO
	APELLIDO y NOMBRE				
64-2016/3	ALVEZ EZEQUIEL	D.N.I.	33.142.774	970	389/2019
77-2016/6	FLORES AMADEO SERGIO	D.N.I.	29.706.765	987	402/2019
82-2016/3	NUÑEZ ELIAS RAMON	D.N.I.	24.532.407	987	378/2019
88-2016/2	DOS SANTOS SETEMBRINO	D.N.I.	14.144.356	985	401/2019
144-2016/K	ANTUNEZ DE OLIVERA HECTOR	D.N.I.	36.456.427	987	390/2019
191-2016/1	SOSA JULIO CESAR	D.N.I.	26.655.763	987	399/2019
207-2016/K	GIMENEZ VALENTIN	D.N.I.	22.184.528	987	400/2019

Abel Alejandro José Barbosa, Jefe de Sección.

e. 02/03/2021 N° 10904/21 v. 02/03/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. H) CÓDIGO ADUANERO

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la Extinción de la Acción Penal en los términos de los Art. 930/932 del Código Aduanero, sin registro del antecedente infraccional, TENER por abandonadas las mercaderías a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo. Ing. Abel Alejandro Barbosa a/c Administrador Aduana de Bernardo de Irigoyen - Pcia. de Mnes. 26 de febrero de 2021.

SC82 N°	INTERESADO	CUIT/DNI/CI NRO	INFRACCION C.A.	CONDENA MULTA/TRIB	RESOLUCION NUMERO
	APELLIDO y NOMBRE				
117-2016/K	ELFENSTEIN RAFAEL ROGELIO BARBOSA RODRIGUES PEREIRA RENATO	10501308-6 550022267-87	995	EXTINCIÓN	423/2019
170-2016/1	PFEIFER NATALIA PATRICIA	36.096.742	987	EXTINCIÓN	395/2019
190-2019/8	LUCIANO DE OLIVERA ULICES	27.683.576	987	EXTINCIÓN	398/2019

Abel Alejandro José Barbosa, Jefe de Sección.

e. 02/03/2021 N° 10909/21 v. 02/03/2021

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA RIOJA

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta División, se ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista en los artículos 986/987 del C.A., en los cuales se intima a la persona que citada seguidamente para que, en el plazo de quince (15) días notificada la presente, proceda a hacer efectiva la multa mínima impuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 924, 925, 1122 ss y cc. Del Código Aduanero. Hacer saber que contra el presente, podrá interponer, en forma optativa y excluyente, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o en su defecto demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de La Rioja conforme lo descripto por el art. 1132 y s.s. C.A., en el plazo de quince (15) días de notificado la presente. FDO: Merlo Gimenez Cecilia V.- Administradora División Aduana La Rioja. Int: Abog. Norberto Eduardo Gil- Jefe (I) Sección Sumarios.

SUM. 079-SC-	ART	Multa \$	Causante/ I.D. N°	Resolución N° (AD LARI)
483-2016/9	987	79.275,45	LECOÑA USNAYO, ROSA/ 94.087.995	038/2019
290-2017/9	987	61.740,48	MAMANI LORENA, JAQUELINA/ 30.052.148	047/2020
004-2018/6	987	66.801,33	PAPADOPULOS, ANGEL CESAR/ 34.540.146	454/2019
022-2018/K	987	154.930,64	BRAVO QUECAÑO, JUAN CARLOS/ 92.963.292	211/2018
031-2018/K	987	827.504,40	ROBLEDO HERNANDEZ, MATIAS/ 21.625.811	194/2018
039-2018/0	987	53.398,41	ALVIS CRUZ, LEONARDO/ 95.364.116	083/2019
071-2018/2	987	478.530,42	MAMADOU, NDAO/ 1556199206145	196/2018
073-2018/9	987	90.751,66	ARGAÑARAZ, JUAN MARCELO/ 26.012.131	210/2018
076-2018/9	987	64.378,78	YANAGE, SILVINA CLAUDIA/ 18.751.944	182/2018
080-2018/2	987	174.674,68	LIMA VEGA, JHONY/ 10.667.078	195/2018
086-2018/7	987	116.115,40	GARZON, JULIA/ 18.699.812	188/2018
095-2018/7	987	31.828,79	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL/ 27.853.206	185/2018
098-2018/1	987	87.800,75	GUTIEREZ GALLEGU, ARTURO/ 94.224.387	191/2018
141-2018/6	987	201.970,96	CHUSGO, MEDINA FREDDY/ 93.086.073	328/2019
143-2018/2	987	155.421,40	YANCO, MATIAS/ 18.831.522	001/2021
167-2018/7	987	582.577,60	ZARATE, RAFAEL EFFER/ 94.564.750	098/2019
168-2018/5	987	87.432,52	CHUSGO CHOQUE, NORMA DORA/ 94.634.736	332/2019
195-2018/5	987	239.473,17	TELLO CARLOS EDUARDO/ 24.634.168	338/2019
236-2018/7	987	66.286,81	YAPO TUCO, CARMEN/ 94.083.641	042/2019
237-2018/5	987	33.008,37	PALAVECINO, MARIA ESTER/ 18.836.779	077/2019
242-2018/2	987	33.949,48	ALARCON ELOY/ 18.702.013	090/2019
251-2018/2	987	289.842,64	BARRIOS, FRANCO EMANUEL/ 39.400.564	164/2019
261-2018/0	987	94.621,97	BUSTOS SILVIA ESTELA/ 24.991.513	076/2019
271-2018/9	987	88.435,25	TOLAVA RIOS, GILBERTO/ 93.929.376	089/2019

Cecilia Veronica Merlo Gimenez, Administradora de Aduana.

e. 02/03/2021 N° 11241/21 v. 02/03/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**Firma Digital PDF**

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TUCUMÁN

### EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero, se notifica que ante la falta de domicilio cierto de los infractores que a continuación se detallan en IF-2021-00180064-AFIP-ADTUCU#SDGOAI, que forma parte del presente, se procedió a la formulación de los cargos, intimando al pago de los montos adeudados en concepto de Multas y tributos. La no cancelación de la deuda intimada, implicara la aplicación del Art. 1122 del C.A y sus subsiguientes. La presente tiene carácter de interrupción del plazo de prescripción en los términos del Art. 806 inc. a de C.A. El plazo para impugnar la presente es de 10 días a partir de la publicación conforme al Art. 1055 del C.A. y ante la Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín 608/610, 3º piso, San Miguel de Tucumán. Queda usted Notificado.

Firmado: Cr. Dario Javier Tanus

Administrador División Aduana de Tucumán.

Dario Javier Tanus, Administrador de Aduana.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/03/2021 N° 10896/21 v. 02/03/2021

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

La SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, informa que en el marco del “PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE AGREGADO DE VALOR EN LAS PYMES DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO REGIONAL - DesarrollAR”, creado por Resolución 458- E/2016 y su modificatoria, se encuentra abierta la recepción de solicitudes de inclusión en el Registro de Beneficiarias para el citado Programa (art. 6°), hasta el día 31 de marzo del año 2021 inclusive.

Podrán solicitar su inscripción las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas –tramos 1 y 2- radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA que, respondiendo a la categorización realizada por la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (conforme a la Resolución N° 11 de fecha 17 de marzo de 2016 y sus modificatorias), que produzcan y/o elaboren alimentos y/o bebidas en la República Argentina y cuyos proyectos de inversión en bienes impliquen mejoras y/o modernización de procesos productivos y/o adopción de tecnologías.

La Autoridad de Aplicación tramitará las solicitudes de acuerdo con el día de presentación, en el orden en que vayan quedando en condiciones de ser inscriptas en el Registro de Beneficiarias y en función de la disponibilidad presupuestaria.

“DESARROLLAR” brinda a las Beneficiarias que resulten inscriptas en el Registro una asistencia económica, consistente en:

1. Reintegro equivalente como máximo hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión realizada, y con un límite de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), en mejoras en infraestructura, obras menores, adquisición de instalaciones y maquinaria para modernizar la línea de producción, insumos necesarios para modernización de procesos productivos y/o adquisición o adopción de tecnologías digitales para modernizar procesos y/o sistemas industriales y comerciales, así como el control de los mismos.

2. Cuando en el caso del punto anterior, la inversión prevista en el Proyecto guarde además relación directa con la implementación necesaria para lograr la certificación relativa al Certificado Oficial que le resulte aplicable, se podrá solicitar un reintegro adicional de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), incluidas las mejoras necesarias para su obtención, así como los gastos de certificación y/o auditoría relativa al Certificado Oficial respectivo. En tal caso el límite máximo del reintegro, contemplando ambas situaciones, será el equivalente de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de la inversión realizada, y con un límite de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

El trámite de solicitud es exclusivamente a través de TAD: <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=641>

Acceso a la normativa: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270349 /texact.htm>  
+información en: [http://www.alimentosargentinos.gob.ar/HomeAlimentos/financiamiento\\_anr/anr\\_desarrollar.php](http://www.alimentosargentinos.gob.ar/HomeAlimentos/financiamiento_anr/anr_desarrollar.php)

FIRMA: Marcelo Eduardo ALOS - Secretario de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Emanuel Alejandro Ferloni, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 02/03/2021 N° 11263/21 v. 02/03/2021

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1521, de fecha 1° de noviembre de 2004, modificado por el decreto N° 1867, de fecha 16 de octubre de 2014, y la Resolución N° 543, de fecha 26 de noviembre de 2015, del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se hace saber que se recibió nota de la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a EILL (Dáesh), Al Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. Mediante dicha nota se informa que el 31/01/2021, las entradas que se indican más adelante de la lista de personas y entidades sujetas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas establecidos en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad fueron modificadas a raíz del examen anual de 2019 realizado de conformidad con el párrafo 86 de la resolución 2368 (2017).

Las modificaciones técnicas que se señalan a continuación se introdujeron en todas las entradas que se indican más adelante.

a. En el campo "Fecha de inclusión", se añadió/suprimió el texto siguiente: 24 nov. 2020.

b. En el campo "Otros datos", se añadió/suprimió el texto siguiente: El examen realizado de conformidad con la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad concluyó el 24 de noviembre de 2020.

### LISTA DE ENTRADAS MODIFICADAS

1. QDi.006
2. QDi.012
3. QDi.015
4. QDi.029
5. QDi.057
6. QDi.126
7. QDi.135
8. QDi.141
9. QDi.150
10. QDi.154
11. QDi.155
12. QDi.184
13. QDi.208
14. QDi.217
15. QDi.219
16. QDi.222
17. QDi.223
18. QDi.226
19. QDi.244
20. QDi.251
21. QDi.268
22. QDi.282
23. QDi.292

24. QDi.293
25. QDi.295
26. QDi.299
27. QDi.296
28. QDi.298
29. QDi.328
30. QDi.333
31. QDi.338
32. QDi.343
33. QDi.344
34. QDi.345
35. QDi.348
36. QDi.349
37. QDi.350
38. QDi.355
39. QDi.356
40. QDi.357
41. QDi.358
42. QDi.359
43. QDi.360
44. QDi.363
45. QDi.364
46. QDi.365
47. QDi.367
48. QDi.368
49. QDi.371
50. QDi.372
51. QDi.336
52. QDi.377
53. QDe.001
54. QDe.002
55. QDe.003
56. QDe.004
57. QDe.006
58. QDe.007
59. QDe.008
60. QDe.010
61. QDe.011
62. QDe.012
63. QDe.014
64. QDe.019
65. QDe.021

66. QDe.070
67. QDe.088
68. QDe.089
69. QDe.090
70. QDe.092
71. QDe.098
72. QDe.100
73. QDe.101
74. QDe.104
75. QDe.106
76. QDe.108
77. QDe.109
78. QDe.110
79. QDe.111
80. QDe.112
81. QDe.113
82. QDe.114
83. QDe.115
84. QDe.116
85. QDe.118
86. QDe.119
87. QDe.130
88. QDe.131
89. QDe.132
90. QDe.147
91. QDe.148
92. QDe.151

Se puede consultar una versión actualizada de la lista consolidada de personas y entidades sujetas a sanciones, elaborada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/politica-externa/seguridad-internacional/comite-de-sanciones/comite-de-sanciones-contr-el-eil>

Una versión actualizada de la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede consultarse en el sitio web de la Cancillería en el siguiente enlace: [https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/lista\\_consolidada\\_del\\_consejo\\_de\\_seguridad\\_de\\_las\\_naciones\\_unidas\\_0.pdf](https://www.cancilleria.gob.ar/userfiles/ut/lista_consolidada_del_consejo_de_seguridad_de_las_naciones_unidas_0.pdf)

Ricardo Luis Bocalandro, Director, Dirección de Organismos Internacionales.

e. 02/03/2021 N° 10903/21 v. 02/03/2021

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS: RESOL-2021-192-APN-SSN#MEC Fecha: 25/02/2021

Visto el EX-2021-11018757-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS



LAS RAMAS DEL SEGURO, A NAHUEL REYES Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71663714-6).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/03/2021 N° 10971/21 v. 02/03/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-193-APN-SSN#MEC Fecha: 25/02/2021

Visto el EX-2021-10387362-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE ACTUARIOS A CARGO ESTE ORGANISMO DE CONTROL, A LA ACTUARIA BETINA YANIL SEQUEYRA (D.N.I. N° 32.838.808).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/03/2021 N° 10972/21 v. 02/03/2021

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2021-202-APN-SSN#MEC Fecha: 26/02/2021

Visto el EX-2020-79657073-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A SEQUIRO S.A. (CUIT 3071686921-7).

Fdo. Mirta Adriana GUIDA – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 02/03/2021 N° 10975/21 v. 02/03/2021



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 13 (trece) días hábiles bancarios al señor Pablo Eduardo Borsotti (D.N.I. N° 30.656.967), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1252/17, Sumario N° 7447, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/02/2021 N° 10180/21 v. 04/03/2021

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

#### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma AKETZ S.A. (C.U.I.T. N° 30-71234124-2) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, de la Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7437, Expediente N° 383/1427/17, caratulado "AKETZ S.A. Y OTRO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/02/2021 N° 10513/21 v. 04/03/2021

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**nuevo  
coronavirus  
COVID-19**

**quedate  
en casa**



**Argentina**  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

**Argentina unida**